



Asociación de Universidades  
GRUPO MONTEVIDEO



## CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACION TECNICA ENTRE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO Y LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES DE LAS AMERICAS.

Entre la Asociación de Universidades del Grupo Montevideo, en adelante denominada **AUGM**, representada en este acto por su Presidente Prof. Darío Maiorana y la Confederación de Trabajadores y Trabajadoras de las Universidades de las Américas, en adelante denominada **CONTUA**, representada en este acto por su Presidente, Sr. Jorge Roberto Anró y su Secretario de Coordinación, Sr. Marcelo Di Stefano y se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

**PRIMERA:** El objeto de este convenio es la prestación de *ASISTENCIA Y COOPERACION TECNICA*, por parte de **AUGM** para el diseño, el desarrollo y la certificación de Programas para la *FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION LABORAL* y para el desarrollo y elaboración de propuestas de las *Carreras Técnico – Profesionales* del personal comprendido en los términos del Artículo 2, Capítulo Uno del Estatuto de la **CONTUA**, en todos aquellos temas que este último considere de interés, conforme lo estipulado por los incisos g) y h), del artículo 14, Capítulo Tercero del Estatuto de la **CONTUA**.

**SEGUNDA:** A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de las partes.-

**TERCERA:** La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: A) Determinar los programas de actividades; B) Definir los perfiles académicos, profesionales y técnicos necesarios para el cumplimiento de los mismos; C) Proponer los presupuestos correspondiente; D) Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; E) Supervisar el funcionamiento de los programas; F) Certificar las actividades realizadas en el marco de los programas aprobados.

**CUARTA:** Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en actas de coordinación que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponde a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.



Asociación de Universidades  
GRUPO MONTEVIDEO



**QUINTA:** Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultantes de los programas de cooperación, podrán ser aportados por ambas partes, por alguna de ellas o por terceros organismos públicos o privados.

**SEXTA:** Los planes de trabajo que se aprueben para el presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

**SEPTIMA:** Si como resultado de las acciones que se ejecuten se obtuvieran desarrollos que tuvieran valor económico o comercial, los resultados de los mismos y la distribución entre las partes deberán ser objeto de un acuerdo especial, cuyas bases estarán estipuladas en la respectiva Acta de Coordinación.-

**OCTAVA:** Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

**NOVENA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

**DECIMA:** Queda establecido que las partes se encuentran facultadas para realizar convenios similares con otras instituciones, públicas o privadas, salvaguardando los derechos emergentes del presente convenio.-

**DECIMO PRIMERA:** Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente convenio y que se relacione con desarrollos técnicos y académicos que sean de propiedad intelectual de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de esta última.-

**DECIMO SEGUNDA:** En todas las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio se utilizará el logo de la **AUGM** y el logo de la **CONTUA**.-





Asociación de Universidades  
GRUPO MONTEVIDEO

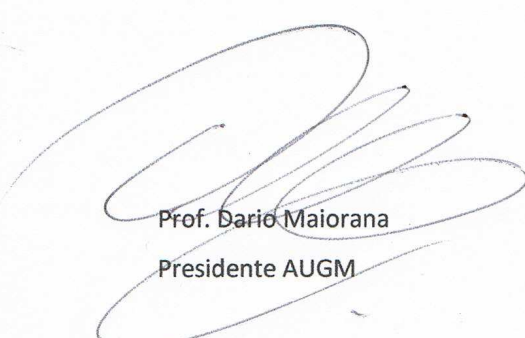


**DECIMO TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma. Queda establecido que este convenio no importa una expectativa o derecho a prórroga del mismo, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro convenio.

**DECIMO CUARTA:** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio y/o sus respectivas actas de coordinación unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso fehaciente a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 60 (sesenta) días corridos de antelación. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

**DECIMO QUINTA:** En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y/o de las correspondientes actas de coordinación, las partes se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes institucionales.-

**PREVIA LECTURA Y RATIFICACION** de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, a los cinco días del mes de Mayo de 2011.-



Prof. Dario Maiorana  
Presidente AUGM



Sr. Jorge Roberto Anró  
Presidente CONTUA